



INTRODUCCIÓN.

La contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las Entidades Estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento se estructura con el fin de establecer los estudios previos de contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión, a que se refieren los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

"Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de servicios profesionales y apoyo a la gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acompañamiento práctico y asistencial de acuerdo a su idoneidad y experiencia en trámites administrativos y misionales.

Dicha modalidad es procedente en la medida en que se trata de actividades que requieren conocimientos especializados, los cuales no pueden ser ejecutados con personal de planta, y cuya ejecución es necesaria para el cumplimiento de funciones misionales de la entidad. En ese sentido, la contratación de este servicio no implica vínculo laboral alguno, ni genera prestaciones sociales, y se celebrará únicamente por el término indispensable para cumplir con el objeto requerido, en atención al principio de planeación contractual (Ley 80/1993, artículo 25, numeral 12).

La contratación directa, en este caso, se ajusta también a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la necesidad de garantizar la selección objetiva del contratista, la transparencia del proceso, y el cumplimiento de los fines estatales. De igual forma, se valoran los estudios técnicos, jurídicos y financieros que dan cuenta de la idoneidad del profesional requerido, así como del impacto de su labor en la ejecución de políticas públicas locales.



CONTENIDO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES

A.	CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.	4
1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	4
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	8
2.1	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	9
2.2	OBLIGACIONES GENERALES	10
2.3	OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	11
2.4.	LUGAR DE EJECUCIÓN. – Personería Municipal / Municipio de Neiva - Huila.	11
2.5.	PLAZO. – UN (1) MES, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL	11
2.6.	INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES	11
2.7.	INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	12
3.	LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	12
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.	12
4.1	ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:	13
4.2	COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA	29
4.3	ESTUDIO DE LA OFERTA	32
4.4.	ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL	32
5.	LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	33
5.1	IDONEIDAD	34
5.2	EXPERIENCIA	34
6.	ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.	34
7.	LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	35
8.	INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL	36
9.	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	36



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa.

A. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, el Ministerio Público es ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley, correspondiendo en conjunto la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

La Ley 136 de 1994, modificada entre otras, por las leyes 617 de 2000 y 1551 de 2012, establece que son funciones del Personero Municipal sin perjuicio de las que les asigne la Constitución y la ley, la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijar los emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

El literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, señalan como modalidad de selección para la escogencia del Contratista, la contratación directa en el caso de requerir la entidad pública, la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia relacionada para desarrollar el objeto del contrato, sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas. así mismo, el párrafo 1º de este mismo artículo, reza: "La Entidad deberá justificar



de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar" así mismo, el parágrafo 1ro del artículo 2 de la ley 1150, determina: "la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su vez, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, establece que las condiciones para contratar la prestación de servicios, establece: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo...".

Así las cosas, se tiene que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, la Resolución 377 de 2022 emitida por la Procuraduría General de la Nación, la Resolución 1519 de 2020 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, la Procuraduría General de la Nación en marco de la ejecución del Contrato No. 108 de 2025 procedió a realizar la respectiva revisión al aplicativo ITA (Índice de Transparencia a la Información) de la Personería Municipal de Neiva como sujeto obligado a garantizar la publicación, accesibilidad, actualización y calidad de la información en su sitio web institucional.

De acuerdo con el Informe de Auditoría ITA No. 0998 para el periodo 2025, elaborado por la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, la Personería de Neiva en la vigencia 2025 obtuvo un puntaje de cumplimiento del 64%, frente a un autodiagnóstico inicial de 87%, evidenciándose una brecha significativa en el cumplimiento de los estándares técnicos, normativos y de accesibilidad web definidos por el MinTIC. Entre los hallazgos más relevantes, se destacan los siguientes aspectos:

- Falencias en la implementación de directrices de accesibilidad web, conforme al Anexo Técnico 1 de la Resolución 1519 de 2020.
- Inexistencia de justificaciones jurídicas o legales para las excepciones de publicación de información, según lo exige el numeral 2.4.1 de dicha resolución.



- Deficiencias en la estructura y actualización del menú de Transparencia y Participa, así como en los instrumentos de gestión de información y datos abiertos.

El informe de la Procuraduría conmina expresamente a esta entidad para que, en atención a la Ley 1755 de 2015 y demás disposiciones aplicables, realice los ajustes pertinentes dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del resultado generado en la auditoría realizada a la vigencia 2025, con el fin de alcanzar un nivel adecuado de cumplimiento y evitar posibles sanciones administrativas o disciplinarias por omisión del deber de transparencia activa.

En este contexto, y dada la complejidad técnica de las exigencias establecidas por el MinTIC y la Procuraduría, se hace necesaria la contratación de un servicio especializado de asesoría que permita subsanar las observaciones señaladas en el informe de auditoría, mediante la revisión, actualización y estandarización de la información publicada en el portal institucional y que dentro de la ejecución contractual realice para la entidad: a) Diagnóstico técnico y documental. b) Implementación de mejoras conforme a los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020. c) Acompañamiento en la estructuración y publicación de la información institucional. d) Evaluación de cumplimiento y sostenibilidad del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA).

Este servicio permitirá elevar el nivel de cumplimiento de la Personería al 100% o en un % lo más aproximado al 100% en los indicadores ITA, garantizando la observancia de los principios de transparencia activa, publicidad, eficiencia y responsabilidad administrativa previstos en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 489 de 1998 sobre la función administrativa.

Por tanto, la contratación del servicio de asesoría técnica para la mejora del Índice de Transparencia se justifica plenamente como una necesidad institucional, orientada a:

1. Dar cumplimiento a los requerimientos del ente de control (Procuraduría General de la Nación).
2. Fortalecer la gestión de la información pública de la entidad.
3. Garantizar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos.
4. Evitar sanciones por incumplimiento normativo en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Dada la naturaleza técnica, especializada y temporal de estas actividades, y considerando que la estructura orgánica de la Personería Municipal no contempla cargos permanentes con funciones específicas en auditoría financiera y presupuestal, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales, buscando garantizar el cumplimiento de la función pública de vigilancia administrativa y control interno, optimizar el uso de los recursos



públicos y asegurar la transparencia y legalidad en la gestión presupuestal y financiera de la Personería Municipal de Neiva.

Así pues, se advierte que la Personería Municipal de Neiva de conformidad con el Acuerdo Municipal 009 del 29 de abril de 2009, a la fecha de organización de este estudio previo, presenta la siguiente estructura orgánica:

Denominación del empleo	Código	Grado	No Cargos
NIVEL DIRECTIVO			
Personero Municipal	015	10	1
Personero Delegado	040	05	3
Jefe de Oficina	006	04	2
NIVEL ASESOR			
Jefe de Control Interno	115	04	1
NIVEL PROFESIONAL			
Profesional Universitario	219	02	5
NIVEL ASISTENCIAL			
Secretaría Ejecutiva	425	05	1
Auxiliar administrativo	407	04	2

Conforme lo expuesto, podemos evidenciar que el equipo de la Personería Municipal de Neiva está integrado por el Despacho del Personero Municipal, quien cumple funciones administrativas y misionales, la Oficina Administrativa y financiera, la Oficina de Control Interno y Oficina de Vigilancia Administrativa y gestión Pública. En el ámbito misional, la personería presta sus servicios a través de cuatro (4) áreas misionales que conforme con el contenido del Acuerdo 009 de 2009 y Acuerdo 011 de 2009 son direccionadas por funcionarios directivos, esto es, por quienes hacen las veces de Personeros delegados Grado 05, los cuales obedecen a los direccionamientos estratégicos que establezca el Personero Municipal.

A su vez, cada área misional y administrativa bajo el liderazgo de un funcionario del nivel directivo, cuenta con el apoyo de personal profesional y/o asistencial (Auxiliares administrativos y ayudantes) que contribuyen al desarrollo de los deberes funcionales de que trata el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 así como de los señalados de manera específica en los Acuerdos Municipales antes reseñados y algunos actos administrativo-internos que los han modificado.

En ese orden de ideas, se tiene que, la Personería Municipal de Neiva de conformidad con los acuerdos municipales que han regulado y establecido su estructura (Acuerdo 009 y Acuerdo 011 de 2009), a la fecha de organización de este estudio previo, presenta un total de 15 cargos que conforman la siguiente estructura orgánica:

1. Despacho del Personero Municipal (compuesto por el personero municipal y dos auxiliares administrativos)



2. Oficina Administrativa y Financiera (Cuenta con la jefe de oficina y una auxiliar administrativa)
3. Oficina Asesora de Control Interno (Cuenta únicamente con el jefe de oficina) - NO TIENE PERSONAL DE APOYO DE CARÁCTER PROFESIONAL.
4. Oficina de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública (Cuenta con el jefe del área y un profesional universitario).
5. Personería delegada para los Derechos Humanos, la Infancia, la Familia, el Medio Ambiente y el Desarrollo Urbano (Cuenta con un jefe de área y tres (3) profesionales universitarios.

De los tres (3) profesionales, el primer (1) tiene perfil de trabajador social, el segundo profesional tiene un perfil de ingeniería agrícola por lo que en la práctica apoya las labores del Área Penal 2 dado que por delegación de funciones es el área que lidera asuntos asociados al medio ambiente y el profesional que cuenta con un enfoque jurídico, sí se encuentra apoyando las labores jurídicas de esta delegada)

6. Personería delegada en lo Penal (uno) (Cuenta con el jefe de área y un profesional universitario)
7. Personería delegada en lo Penal (dos) (Cuenta únicamente con el jefe de área) no obstante, como se precisó previamente respecto de la Personería delegada para los Derechos Humanos, la Infancia, la Familia, el Medio Ambiente y el Desarrollo Urbano, en la práctica esta área misional es apoyada por un profesional en ingeniería agrícola que se encuentra adscrito a esta última área misional mencionada.

Como se puede observar, NO EXISTE dentro de la estructura orgánica de la Entidad un cargo cuyas funciones permiten suplir las necesidades que acá se justifican, esto es brindar asesoría técnica y estratégica a la Personería Municipal de Neiva para el fortalecimiento y optimización de su Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), mediante la revisión, actualización y estandarización de la información publicada en su sitio web institucional, con el propósito de mejorar el cumplimiento en el Índice de Transparencia, necesidad que surge de la Oficina Asesora de Control Interno de la Personería de Neiva.

Conforme lo expuesto el contrato es conveniente y necesario para la Personería Municipal de Neiva, por cuanto carece de personal suficiente para la prestación de servicios profesionales antes indicados.

Conforme lo expuesto y de acuerdo con la necesidad, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- Que de conformidad con la Constitución y la Ley, la Personería Municipal entre otras funciones, debe: defender los intereses de la sociedad, ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas municipales, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, intervenir por delegación del



Procurador General de la Nación, en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales, intervenir en procesos civiles y penales y procesos de policía, velar por la efectividad del derecho de petición, interponer acciones populares, divulgar los derechos humanos, interponer acciones de tutela y defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.

- Que se hace constar que la Institución no cuenta con personal suficiente ni especializado para prestar el presente servicio y que se requiere de este profesional en ingeniería, como un servicio profesional en la Personería, necesario para brindar colaboración y cooperación a esta Agencia del Ministerio Público, con fines específicos, habida cuenta que esta Personería requiere dar a conocer a toda la comunidad las actividades que realiza en defensa de la sociedad y procesos transversales de la entidad.
- Que, para la ejecución del presente contrato, según voces del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se requiere de personas naturales o jurídicas de absoluta confianza y que hayan demostrado confiabilidad, idoneidad y experiencia en la ejecución de labores afines.
- Que en cumplimiento de la parte final del inciso 1º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se deja constancia que para la celebración del contrato que se requiere y que es objeto de análisis mediante el presente documento, no es necesario obtener previamente varias ofertas, por considerar que una persona natural está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
- Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082, el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante Resolución interna N° 328 del 31 de diciembre de 2024 y la delegación efectuada mediante Resolución N° 001 del 1 de enero de 2025 en mi calidad de jefe de la Oficina Asesora de Control Interno me permito estructurar y presentar los estudios previos y documentos requeridos para adelantar la contratación del personal del cual se justifica la necesidad.

Teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar, prima el intelecto y requiriendo personal, siendo insuficiente la planta de personal adoptada por la Personería del Municipio de Neiva, especialmente en la OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA PERSONERÍA DE NEIVA¹, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

¹ De conformidad con los Acuerdos 009 y 011 de 2009, la OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA PERSONERÍA DE NEIVA no cuenta con personal profesional de planta que pueda dar apoyo en las necesidades que acá se indican.



“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. “En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”. Para ello, cuenta con la disponibilidad presupuestal y se encuentra incorporada en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2025.

Es así, como se adelantó revisión rigurosa de las necesidades de contratación de la prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el personal de planta adscrito a la PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, las actividades a desarrollar para dar cumplimiento al propósito y funciones, por lo cual se pudo determinar que se requiere de manera inmediata la contratación de una (1) persona natural, profesional en área del conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines con experiencia general mínima de cuatro (4) años desde la obtención del título profesional y experiencia específica mínima de un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con brindar asesoría en la formulación e implementación de políticas y estrategias, en entidades públicas o privadas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y en razón a que la Personería Municipal de Neiva no cuenta dentro de su planta de personal con una persona que se encargue de brindar asesoría técnica y estratégica a la Personería Municipal de Neiva para el fortalecimiento y optimización de su índice de transparencia y acceso a la información (ITA) a la personería Municipal de Neiva, por lo cual, se hace necesario contar con una persona que preste los citados servicios, y por ello se considera necesario proveer esta contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA Y ESTRATÉGICA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE SU ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ITA), MEDIANTE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN”

Con dicho objeto, se busca garantizar la prestación de servicios profesionales para dar cumplimiento a la necesidad justificada por la entidad en el presente estudio previo.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería de Neiva para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111620	Necesidades de dotación de personal financiero temporal	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA

Clase de Contrato: Prestación de servicios Profesionales.

contactenos@personeriadeneiva.gov.co

Calle 8 No. 12 - 22 Barrio Altico - Neiva, Huila
316 833 9425 / 318 660 9131



2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la revisión técnica y documental del cumplimiento actual del ITA, identificación de brechas frente a los criterios exigidos y elaboración del informe diagnóstico con plan de acción priorizado.
2. Asesorar a la Personería de Neiva en la realización de actividades, documentos, matrices o cualquier tipo de insumo que permita subsanar los criterios del ITA advertidos como incumplidos en el informe de auditoría realizado por la Procuraduría General de la Nación en la vigencia 2025.
3. Brindar acompañamiento en la estructuración, actualización y publicación de la información requerida en el portal web institucional, conforme a la Ley 1712 de 2014 y directrices MinTIC.
4. Realizar diseño e implementar una matriz de seguimiento que permita mantener actualizado el Índice de Transparencia y prevenir retrocesos en futuras auditorías.
5. Capacitar al personal designado por la Personería sobre la actualización, control y sostenibilidad del cumplimiento ITA.
6. Elaborar el informe final de resultados, incluyendo evidencias, simulación de auditoría y recomendaciones de mejora continua.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Rendir informe de actividades y presentar a través del sistema SECOP II los documentos para pago dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo pactado para efectuar pagos parciales o totales de la prestación.
2. Dentro del término anterior, el contratista deberá entregar una copia física ante OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE NEIVA del informe de actividades, cuenta de cobro e informe de supervisión correspondiente a efectos de que repose en el soporte físico del contrato.
3. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594 del 2000 y a las tablas de retención documental.
4. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público –SIGEP.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la Entidad, a través del Ordenador del Gasto y del Supervisor designado.



6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en el respectivo contrato.
8. Atendiendo lo que se regule al respecto de lo indicado en la ley 2381 del 16 de Julio de 2024, artículo 7, la Entidad se salvaguarda la responsabilidad y el contratista adquiere la obligación de realizar el ajuste correspondiente a las condiciones y obligaciones de las partes para dar cumplimiento a dicho mandato legal.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrambamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Informar oportunamente a la Personería Municipal de Neiva sobre una eventualidad que pueda surgir y que implique el retraso en el desarrollo del contrato.
12. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
13. Elaborar informes parciales de actividades como soportes para el trámite y pagos pactados.
14. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y/o departamental y/o municipal, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
15. Suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato
16. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
17. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contrato.



2.3 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA

- Pagar el valor del contrato conforme a la forma pactada.
- Prestar al CONTRATISTA toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato.
- Permitir al contratista el acceso a la documentación e información que requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.
- Designar el supervisor del contrato.
- Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN. – Personería Municipal / Municipio de Neiva - Huila.

Nota. El desarrollo del objeto contractual que acá se justifica se podrá desarrollar de manera sincrónica y/o asincrónica.

2.5. PLAZO. – 30 DÍAS, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

Nota. El plazo del contrato se determina de conformidad con el PAC 2025.

2.6. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley Colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar el contrato con la Personería Municipal de Neiva, por tanto, el oferente con la presentación de la propuesta y los documentos que la soportan, se entiende que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. No obstante, para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.7. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la Personería Municipal de Neiva, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la Ley 1150 de 2007.



3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2do se establecen las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo establece que, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales; por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad, experiencia, así como en el perfil práctico y funcional de la persona, además el conocimiento del Área en el cual ejecutará el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, según el cual "(...) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo². La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" por lo que, dando cumplimiento al decreto 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento [cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](https://colombiacompra.gov.co), se procede a realizar el correspondiente Análisis del Sector para el objeto descrito inicialmente.

² En el documento integral del presente proceso: Estudios Previos, se abordará la justificación legal, así como los análisis organizacionales y de riesgo planteados para el presente proceso, de tal modo, en este documento se desarrollan los estudios de aspecto comercial, financiero y técnico, exigidos para dar cabal cumplimiento artículo al citado.



Sector Aplicable: Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público y/o privadas

Como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, la Personería del Municipio de Neiva procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de áreas:

- A. Aspectos generales del Mercado
- B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
- C. Estudio de la oferta
- C. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

4.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

En el primer trimestre de 2025 pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,8% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el PIB en su serie original crece 2,7% respecto al mismo periodo del año anterior, específicamente la actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del primer trimestre de 2025pr es Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida que crece 3,9% y contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

El análisis del sector correspondiente a la rama de las ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en especial a la actividad económica de Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.; desde el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).



- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr específicamente en el primer trimestre, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Fuente:

DANE,

PIB_T

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2024 ^{pr} - I / 2023 ^{pr} - I	2025 ^{pr} - I / 2024 ^{pr} - I	2025 ^{pr} - I / 2024 ^{pr} - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,3	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-2,4	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	-5,5	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,7	-1,2	0,3
Construcción	1,0	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor ³	-1,2	3,9	0,4
Información y comunicaciones	-2,4	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	-2,7	1,3	1,0
Actividades inmobiliarias	1,9	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	-0,1	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,1	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	6,2	15,5	4,1
Valor agregado bruto	0,5	2,7	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	0,3	2,7	0,8

De este modo, respecto de la actividad económica Actividades profesionales, científicas y técnicas, En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1%.



Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 ^{PT} -1 / 2024 ^{PT} -1	2025 ^{PT} -1 / 2024 ^{PT} -1
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,9	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,0	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

➤ SECCION M: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

➤ DIVISIÓN 74: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Esta división comprende la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos relacionados con las actividades especializadas de diseño, de fotografía y otras actividades n.c.p.

➤ ACTIVIDAD 7490: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.

Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales. Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos



profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración.

Empresas por actividad económica (Secciones de CIU)

Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIU)

Sección	Sección descripción	Empresas
Sin Identificar	Sin Identificar	10
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	979
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	120
Sección C	Industrias Manufactureras	3.810
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	35
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	190
Sección F	Construcción	1.740
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	21.534
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	1.128
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	6.331
Sección J	Información Y Comunicaciones	770
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	391
Sección L	Actividades Intermedias	389
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	1.734
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	1.421
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	14
Sección P	Educación	255
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	557
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	1.036
Sección S	Otras Actividades De Servicios	1.870
Sección T	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	2

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de julio de 2024.

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

Como se evidencia, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 74 "Otras actividades profesionales, científicas y técnicas", dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código 7490, que comprende las siguientes actividades:

Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales. Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración.

Esta clase incluye:

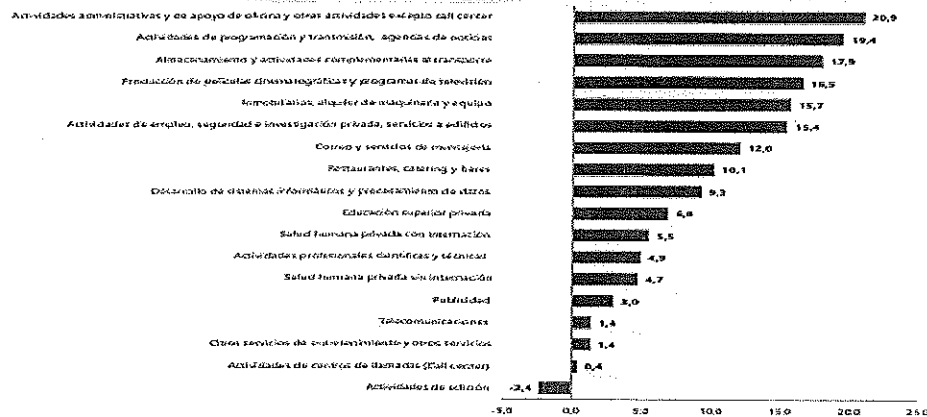
- ✓ Las actividades de traducción e interpretación.
- ✓ Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.



- ✓ Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).
- ✓ Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).
- ✓ La auditoría de efectos e información sobre fletes.
- ✓ Las actividades de pronóstico meteorológico.
- ✓ La consultoría de seguridad.
- ✓ La consultoría de agronomía.
- ✓ La consultoría ambiental.
- ✓ Otros tipos de consultoría técnica.
- ✓ Las actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.
- ✓ Las actividades de asesoramiento.
- ✓ Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.

Con base a la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) de Mayo del 2025 por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo, dicha medición estadística se viene realizando a partir del mes estadístico enero de 2020, desde entonces se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores; 8 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.



Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional



Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2025p / mayo 2024).

En mayo de 2025, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2024.

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora catedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,5	2,4	0,5	0,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,0	-0,3	1,6	-2,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,1	2,4	-2,5	-0,9	--
J	División 58	Actividades de edición	-4,6	-2,0	-2,9	0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,5	1,1	-1,8	1,2	--
I	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,9	-2,2	-0,3	0,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,1	-4,0	-3,2	-0,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,8	-0,9	-0,7	-0,2	--
M	Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,4	0,3	0,9	0,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,8	-5,7	-2,1	0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	-3,9	1,2	-4,9	-0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,8	-1,2	-0,4	0,1	-1,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,3	0,8	-3,0	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,0	-1,2	7,0	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,9	-0,6	-0,8	0,0	-0,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,2	-1,8	1,3	-1,6	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,2	-1,6	1,3	0,6	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,6	-0,6	0,7	-0,7	--

Fuente: DANE, EMS.

En mayo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2024,



Sección	División	Descripción	Personal ocupado sin	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora catedra**
			agencias*			
Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	5,1	3,5	--
H	División 53	Correos y servicios de mensajería	11,8	7,0	4,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,6	6,7	3,9	--
J	División 58	Actividades de edición	6,0	4,1	1,9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,7	4,5	-0,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,5	2,0	2,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,6	6,6	1,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,7	6,6	2,1	--
Sección L, División 68 Sección N						
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,3	5,4	2,8	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,1	3,0	3,0	2,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,5	5,8	2,7	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,1	3,0	3,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,8	0,9	0,8	5,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,9	3,6	2,4	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,1	2,5	3,6	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,4	6,4	4,0	--

Fuente: DANE, EMS.

SUBSECTORES DE SERVICIOS CON LAS TRES VARIACIONES POSITIVAS MÁS REPRESENTATIVAS.

- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades.

En mayo de 2025, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron un crecimiento de 20,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 5,0% y los salarios registraron un incremento de 6,1%, en comparación con mayo de 2024.

Mayo 2025*

Índice (ene 2022-may 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
	Ingresos totales nominales	20,9	
	Ingresos por servicios prestados	16,7	16,3
	Ingresos por venta de mercancías	0,0	
	Otros ingresos operacionales	239,7	4,6
	Personal ocupado total*	5,0	
	Permanente	-3,1	-1,2
	Temporal directo	12,6	7,0
	Agencias	-10,9	-0,8
	Salarios personal ocupado sin agencias	6,1	
	Salarios personal permanente	6,0	3,0
	Salarios temporal directo	11,6	3,0

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2024, en mayo de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 20,9%, que se explica por el incremento de 16,7% en los ingresos por servicios y de 239,7% en otros ingresos operacionales.

En mayo de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 5,0%, en comparación con mayo de 2024, que se explica por el incremento de 12,6% en el personal temporal



directo. En contraste, el personal permanente registró una variación negativa de 3,1% y el personal contratado a través de agencias de 10,9%.

Mientras que, los salarios en mayo de 2025 presentaron un aumento de 6,1%, en comparación con mayo de 2024, que se explica por el incremento de 11,6% en los salarios del personal temporal directo y de 6,0% en los salarios del personal permanente.

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025**

Divisiones de Gasto	2024			2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Restaurantes y hoteles	0,43	0,30	0,04	0,42	0,05	
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00	
Bienes y servicios diversos	5,30	0,14	0,01	0,23	0,01	
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01	
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03	
Prendas de vestir y calzado	3,88	0,09	0,00	0,16	0,00	
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00	
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00	
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00	
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,06	-0,08	-0,01	

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,10%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Salud, las cuales aportaron 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

Respecto de la variación y contribución mensual (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,74%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (4,80%), Transporte (4,38%) y por último, Salud (3,77%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,27%), Bienes y servicios diversos (2,85%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,70%), Prendas de vestir y calzado (1,53%), Recreación y cultura (0,87%) y por último, Información y comunicación (-0,64%).



Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto Junio 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%) Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,70	0,33	5,69
Alimentos y bebidas no alcohólicas	16,06	3,79	0,72	4,80
Restaurantes y hoteles	9,43	5,21	0,56	4,80
Transporte	12,93	4,30	0,58	4,38
Salud	1,71	4,11	0,07	3,77
TOTAL	100,00	4,12	4,12	3,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,09	1,56	3,39
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,70	0,06	3,27
Bienes y servicios diversos	5,36	2,57	0,14	2,85
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,97	0,08	2,70
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,49	0,05	1,53
Recreación y cultura	3,79	-1,01	-0,03	0,87
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,64

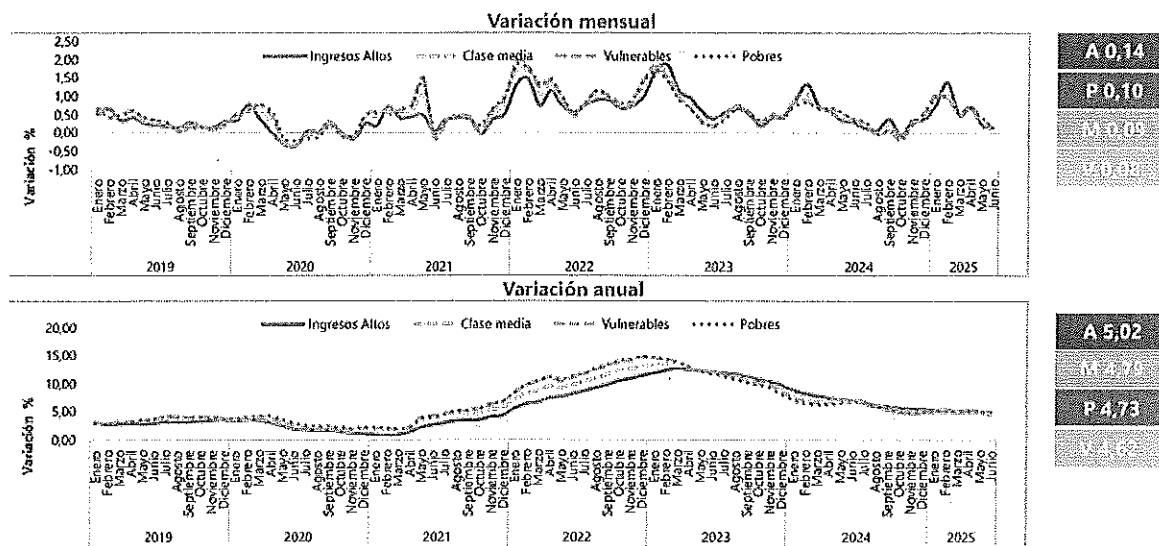
Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,07 puntos porcentuales a la variación total.

Respecto al comportamiento de los precios y costos, la ciudad de Neiva en términos anuales que equivale a Enero del 2019 versus Junio del 2025, Neiva se sitúa de la siguiente manera:

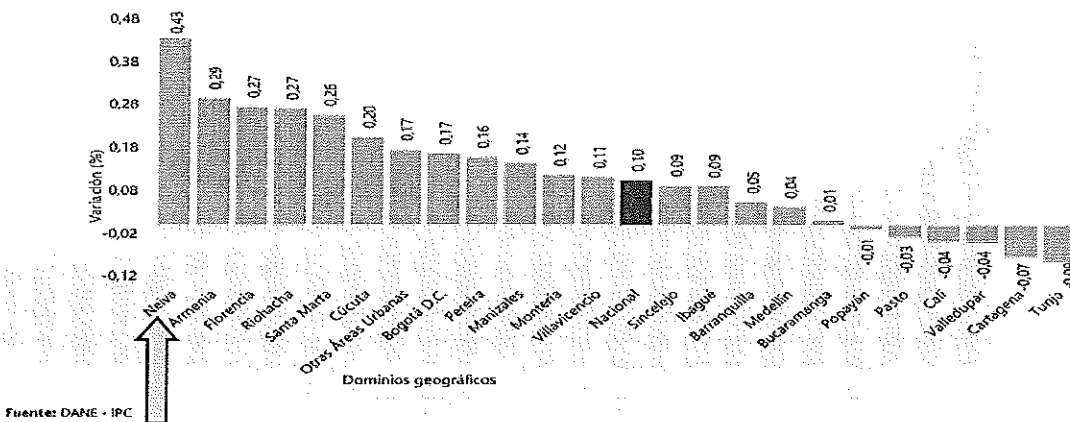
Variación mensual y anual del IPC según niveles de ingreso Enero 2019 - Junio 2025



Fuente: DANE - IPC



Variación mensual del IPC por dominios geográficos
Junio 2025

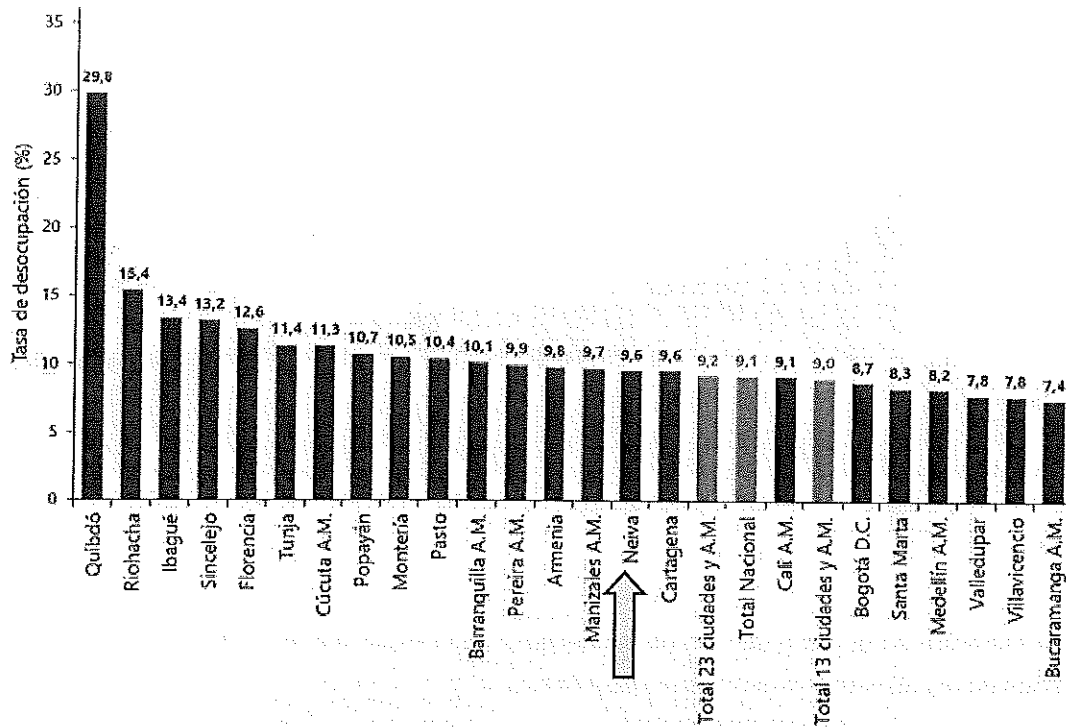


La aceleración en el costo de vida de los neivanos está explicada principalmente en la variación de precios de los alimentos y bebidas no alcohólicas.

Variaciones POSITIVAS con mayor contribución				Variaciones NEGATIVAS con menor contribución			
Neiva		0,43		Neiva		0,43	
Subclase	Variación (%)	Contribución (p.p.)		Subclase	Variación (%)	Contribución (p.p.)	
Arriendo imputado	0,76	0,09		Tomate	-16,08	-0,08	
Cebolla	14,04	0,07		Carne De Aves	-3,85	-0,07	
Arriendo efectivo	0,76	0,06		Papas	-12,42	-0,04	
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,60	0,05		Productos farmacéuticos y dermatológicos	-1,69	-0,02	
Transporte urbano (incluye tren y metro)	1,70	0,05		Moras	-13,03	-0,01	

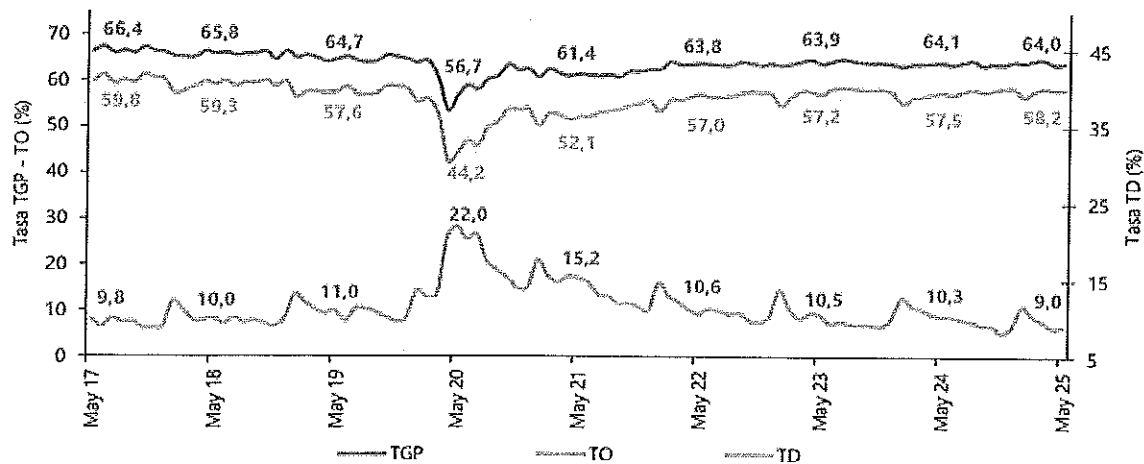
En relación con el desempleo, Tasa Global de participación, ocupación y desocupación Total nacional

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (29,8%), Riohacha (15,4%) e Ibaguá (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Valledupar (7,8%), Villavicencio (7,8%) y Bucaramanga A.M. (7,4%).

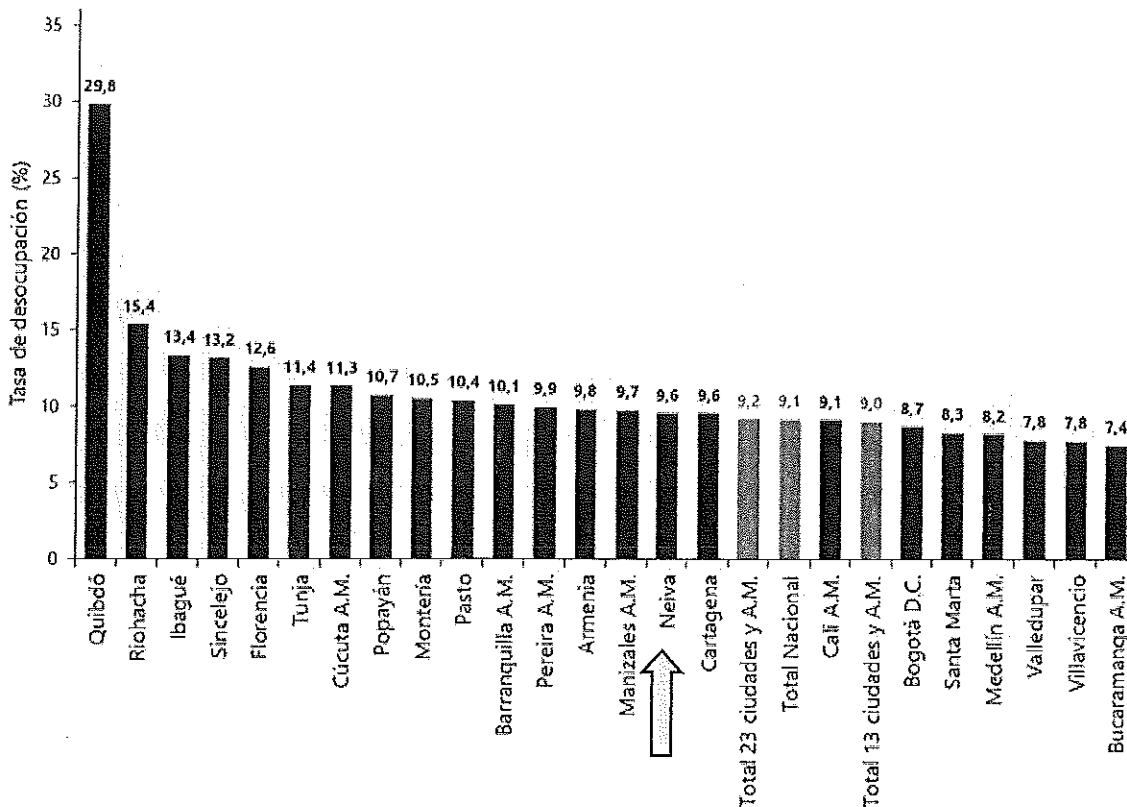


En el total en Neiva la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,6%.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Mayo (2017 - 2025)



Ahora bien, la ciudad de Neiva fue la ciudad No 15 de menor afectación en materia de empleo a pesar de la coyuntura económica que se venía pasando, como se ilustra.



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (29,8%), Riohacha (15,4%) e Ibagué (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Valledupar (7,8%), Villavicencio (7,8%) y Bucaramanga A.M. (7,4%).

En el mes de mayo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.627 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,5 puntos porcentuales).

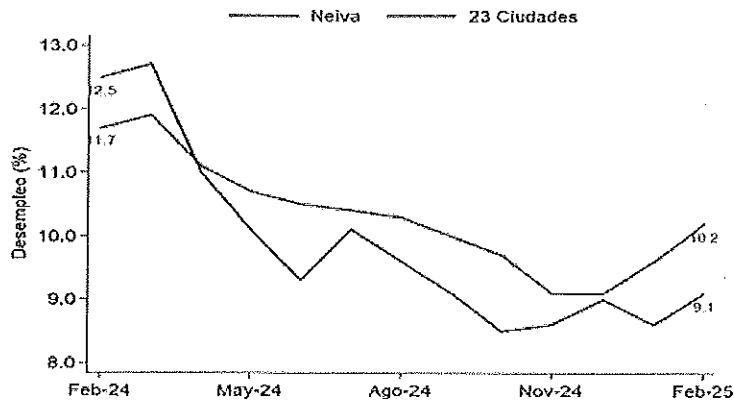


Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2024	Mayo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.030	23.627	100	597	
Transporte y almacenamiento	1.674	1.860	7,9	185	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.737	1.874	7,9	137	0,6
Comercio y reparación de vehículos	3.993	4.118	17,4	125	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.676	1.762	7,5	86	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.435	3.501	14,8	66	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.821	2.873	12,2	51	0,2
Actividades inmobiliarias	295	337	1,4	42	0,2
Información y comunicaciones	390	431	1,8	41	0,2
Actividades financieras y de seguros	413	433	1,8	20	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.992	1.997	8,5	5	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^A	500	512	2,2	3	0,0
Construcción	1.592	1.551	6,6	-42	-0,2
Industrias manufactureras	2.501	2.379	10,1	-122	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Desempleo: Huila - Neiva

Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (Diciembre 2024 a Febrero 2025).



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 31 de marzo de 2025.

La figura muestra que durante el trimestre móvil diciembre 2024 a febrero 2025, la tasa de desempleo de Neiva se ubicó por debajo de la tasa de las 23 ciudades, afectando la economía, la calidad de vida, la reducción de la demanda agregada, porque en la medida en que los ingresos de la población disminuyen, baja la capacidad de compra de las personas, aumenta los niveles de pobreza, debido a que una parte de la población económicamente activa no recibe ingresos. Además, dependiendo del nivel de desempleo y de su duración, la desocupación se puede convertir no solo en un problema social, sino también de salud pública

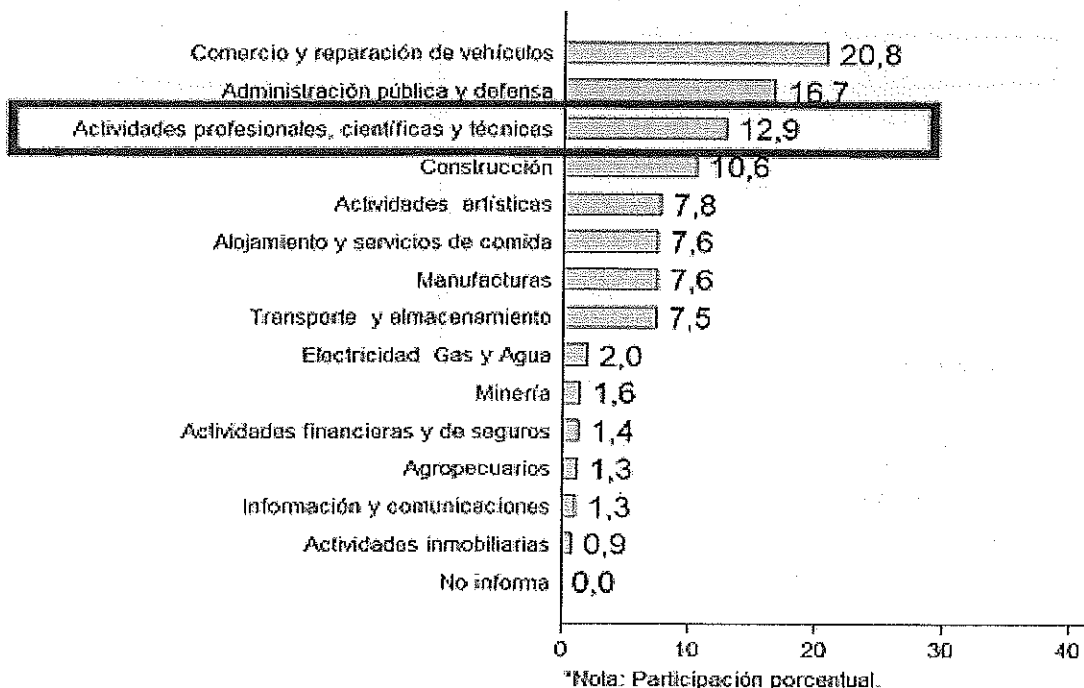
Mercado Laboral: Huila - Neiva



Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil dic-feb de 2025, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 20,8% del total de ocupados de Neiva.

Participación ocupados según ramas de actividad económica



Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2025p / marzo 2024)

En marzo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Marzo 2025p / marzo 2024



Sección	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.		Ingresos Admisibles		Ingresos por Ventas		Otros Ingresos	
	División	Descripción	Variación (%)		por Ventas	Venta de Mercancías Contribución (FPI)		
H	División 22	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,5		15,6	-0,1	0,0	
H	División 51	Centros y servicios de investigación	13,0		13,1	0,6	-0,1	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,4		0,2	0,2	-0,2	
I	División 58	Actividades de edición	5,6		5,3	0,7	0,6	
I	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8		6,5	-2,0	0,2	
I	División 60 y Clase 6291	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19,7		15,9	0,0	2,8	
I	División 61	Telecomunicaciones	2,8		-1,0	3,6	0,2	
I	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Diseño de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5		5,1	-0,4	-0,2	
LN	Servicio I, División 63 Sección 91, excepto Clase 7310, 7320, 7330, 7340	Imprentas, alquiler de maquinaria y equipo	4,1		5,9	-1,1	-0,4	
M	Divisiones 68, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,3		4,9	0,6	0,0	
M	Clase 7310	Publicidad	6,0		6,1	0,0	-0,1	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8120	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,0		10,2	0,0	-0,1	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,3		7,3	0,0	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2		4,5	0,0	2,8	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9		7,7	0,0	0,1	
Q	Clase 9010	Salud humana privada con internación	2,6		2,2	0,1	0,2	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,7		4,7	0,8	0,2	
S	Divisiones 99, 92, 91, 93 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,9		11,9	-0,3	1,3	

Fuente: DANE, EMS.

Salario Mínimo legal Vigente en Colombia

Mediante el Decreto 1572 de 2024 quedó establecido el salario mínimo en Colombia para el año 2025 el incremento corresponde a un 9,54%, lo que significa que pasó de \$ 1.300.000 a \$ 1.423.500. El auxilio de transporte también se incrementó en un 23%, pasando de \$162.000 a \$200.00, para un total de \$1.623.500 mensuales.

Este aumento fue decretado por el Gobierno Nacional, la decisión del jefe de Estado la adoptó tras agotarse la etapa de negociación directa entre las centrales obreras y los gremios de la producción, sin lograrse ningún acuerdo.

El nuevo salario mínimo comenzó a regir a partir del 1 de enero de 2025 y se espera beneficiar a más de 2,2 de trabajadores en Colombia que reciben una remuneración básica, y corresponden a cerca de 10% de las personas ocupadas laboralmente en el país,

Las razones del gobierno nacional

El jefe de Estado explicó las razones por las que tomó la decisión de aumentar en 9,5% el salario mínimo para 2025 "como un regalo de Navidad":

contactenos@personeriadeneiva.gov.co

Calle 8 No. 12 - 22 Barrio Altico - Neiva, Huila
316 833 9425 / 318 660 9131



- La inflación de 2024 estará bordeando el 5%. Actualmente, con cierre a noviembre, está en 5,2%.
- La inflación de alimentos, quedaría a final de año en 2,7% anual, "es la caída más grande en toda la OCDE", dijo.
- La expectativa de inflación para 2025 es de 3%, lo que significa que "el salario real, no nominal, va a tener un ascenso de 6,5%.
- Es un crecimiento del nivel de vida de todas las personas que ligan su ingreso al salario mínimo, que ya viene por tercera vez".

El mandatario señaló que "la política del Gobierno de Colombia, Potencia Mundial de la Vida, fue tan efectiva, que la elevación del precio de alimentos estuvo por muy por debajo del promedio de inflación del país", aseguró.

Salario mínimo y auxilio de transporte en Colombia 2025

El salario mínimo mensual aumentará un 9,5 %
y el auxilio de transporte un 23,46 % en 2025.

\$1.423.500

Salario mínimo mensual
legal vigente.



\$200.000

Auxilio
de transporte.



\$47.450

Salario mínimo
diario.



\$1.509.620

Salario mínimo más
auxilio de transporte.

Tiene descuentos
de salud y pensión.



Ahora bien, el contrato de prestación de servicios es un contrato de naturaleza civil o comercial, que se desprende del artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo, en donde se define al contratista independiente como "(...) las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva."

La compensación por los servicios prestados son denominados honorarios y son aquella remuneración de los servicios que una persona natural presta a otra persona natural o jurídica, en la cual predomina el factor intelectual sobre el técnico, material, manual o mecánico.

La real academia de la lengua española define los honorarios como el estipendio que se da a alguien por su trabajo en algún arte liberal, y la acepción liberal se contrapone a la subordinación propia de una relación laboral, por lo tanto los honorarios tienen una naturaleza civil descartando



que puedan constituirse en pagos salariales o laborales en términos del código sustantivo del trabajo.

Dado que el trabajador independiente no está vinculado como subordinado de la empresa, hay ciertos aspectos relacionados con lo laboral que deberá asumir por su propia cuenta; como lo son el pago por pensión 16% sobre 40% de los honorarios; lo que significa que el trabajador por prestación de servicio aporta a pensión 6,4% sobre el valor total del contrato, sin contar la retención.

Asimismo, el trabajador por prestación de servicio debe pagar por completo su aporte a salud y EPS, que equivale al 12,5% sobre 40% de los honorarios, es decir, 5% sobre el contrato.

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como, por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el Decreto 008 del 14 de enero de 2025, por medio del cual se compila el Estatuto Tributario del Municipio de Neiva.

Por lo tanto, es pertinente tener en cuenta que los honorarios del contrato de prestación de servicios deben tener en cuenta estas variables macroeconómicas para que dichos valores, compense no solo el costo de la canasta familiar, sino que permita solventar económicamente a las familias para el pago de arriendo, transporte, servicios, educación, etc.

Así las cosas, la Personería Municipal de Neiva cancelará a título de honorarios, el valor del contrato acorde con la formación académica, idoneidad, experiencia general y específica del futuro contratista; teniendo en cuenta las prestaciones sociales de ley que debe asumir el contratista.

4.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la Personería del Municipio de Neiva y en las vigencias anteriores no se encuentra contratación con el objeto del presente contrato de prestación de servicios.

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO y/o PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años o días)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
CD-CPS-ADB-01 5-2025	\$ 9.900.000	TRES (3) MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL MODELO	Contratación directa



			INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ITA), ASÍ COMO PARA EL APOYO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ EN SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN. ACTIVIDADES	
240-2024	\$ 18.885.156,00	TRES (3) MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMA TEMPORAL COMO PROFESIONAL III PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ITA), EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y EL SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA AGENCIA.	Contratación directa

4.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código CIU 7490 correspondiente a las "Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p."; la cual abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración. En tal sentido, dicha actividad incluye las siguientes actividades:

- Las actividades de traducción e interpretación.
- Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.
- Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).
- Las actividades de evaluación son distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).
- La auditoría de efectos e información sobre fletes.
- Las actividades de pronóstico meteorológico.
- La consultoría de seguridad.
- La consultoría de agronomía.
- La consultoría ambiental.
- Otros tipos de consultoría técnica.
- Las actividades de consultoría son distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.
- Las actividades de asesoramiento.
- Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de



actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.

4.4. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el marco general aplicable a la suscripción de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no establecen límites en cuanto al valor de los contratos e indican que estos se pueden suscribir mediante la modalidad de contratación directa.

En tal sentido, no existe en el sistema de compra pública una disposición que imponga un límite en los honorarios de los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión pues en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden determinar el contenido de los contratos estatales e incluir las condiciones, cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias para desarrollar el objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público. En ese sentido, las entidades estatales determinan el monto de los honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en los documentos o estudios previos.

Así las cosas, el valor de honorarios del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual; así como por la tasa de honorarios para este tipo de contratos, la cual está estimada en las obligaciones pactadas para ser desarrolladas en la OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO definiendo el valor de los honorarios a partir de los costos de las prestaciones sociales, seguridad social, estampillas, entre otros costos que debe asumir el contratista, como también las condiciones del mercado, el histórico de contratos análogos ejecutados en la Administración Municipal, el salario promedio de un personal administrativo, formación académica y la experiencia general y específica de la persona natural a contratar.

En razón a lo anterior, se estableció como honorarios a pagar el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE, incluidos impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la prestación del servicio, previo visto bueno del Supervisor del Contrato, obteniendo que el presente proceso asciende a la suma de: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE, estableciendo como forma de pago, la siguiente: A) Un Único pago por valor CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE una vez de cumplimiento a la totalidad de las obligaciones contractuales.

El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes.



Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de Ley.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta por parte del contratista los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.2.02.02.008.02	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	0192	\$ 5.500.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.



La Sala ha recalcado que '...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil...' y que 'dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"

En ese sentido, sólo es posible acudir a ésta modalidad, bajo las causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

5.1 IDONEIDAD: una (1) persona natural, profesional en área del conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines con experiencia general mínima de cuatro (4) años desde la obtención del título profesional

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Mínima de un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con brindar asesoría en la formulación e implementación de políticas y estrategias, en entidades públicas o privadas.

Dicha idoneidad y experiencia se constata con los documentos que soportan la hoja de vida de la persona que se contrate para la ejecución de este acto contractual

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	DISTRIBUCIÓN
AMENAZA REGULATORIA	Imposición de nuevos tributos.	100% del daño o perjuicio	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA
	Imposición de nuevos trámites o permisos.		
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proceso.		



	Aplazamiento de partidas presupuestales inicialmente asignada mediante CDP, se suspende el contrato.		
AMENAZA ADMINISTRATIVA	Actividades adicionales y/o mayores y/o menores el contratista deberá tenerlos en cuenta en su propuesta.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA, PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA
	Para el servicio objeto del contrato se consideran factores de riesgo, que afecten el equilibrio económico del contrato, los incrementos elevados no previstos en el costo del proyecto, ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito que afecten las condiciones económicas del contrato		
INCUMPLIMIENTO	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA, PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA
MORA EN EL PAGO	Se presenta cuando la Entidad no efectúe el pago de los honorarios correspondientes al contratista.	100%	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Analizando la naturaleza del objeto a desarrollar y conforme a las actividades las cuales se programan de manera periódica (mensual) bajo la coordinación del jefe de la dependencia, no se consideran riesgos de incumplimiento. De otro lado, el perfil exigido tanto en la idoneidad como la



experiencia, son garantías para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad, teniendo en cuenta el análisis de Riesgos anterior, no se exige la constitución de garantías a cargo del contratista.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, las aplicaciones de los acuerdos comerciales dependen del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente.

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Si	No	No	No
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	Si	No	No	No
Decisión 439 de la CAN	Si	No	No	No

9. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

CERTIFICADOS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, 18 de Noviembre de 2025.

HEIDY FERNANDA SALAS CUBILLOS
Jefe Oficina Asesora de Control Interno
Personería Municipal de Neiva

Proyectó: Yudy Marieth Vélez Calderón
Contratista